

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00209-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1.- Alléguese copia de la demanda junto con sus anexos, para efectos de la notificación personal del demandado.

2.- Alléguese la demanda como mensaje de datos, a fin de dar cumplimiento a lo señalado el inciso 2º del artículo 89 del C.G. del P..

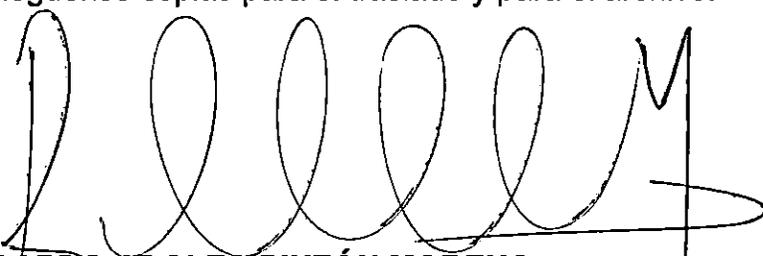
3.- Alléguese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

4.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, expedido con una antelación no mayor a un mes.

5.- Alléguese certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional WNX-184, expedido con una antelación no mayor a un mes.

Del escrito subsanatorio alléguese copias para el traslado y para el archivo.

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guamán Ramírez
Secretario

N